

Ref.: 9547/2020 JMR/mms

APRUEBA INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES	DE
ADMACOVICII ANCIA	

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

4782 17.11.2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES

- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 200 de 20 de enero de 2015, que homologa el arancel de prestaciones que realiza el departamento Agencia Nacional de Medicamentos, aprobando la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia", bajo el código 4190001.
- La presentación formal de LABORATORIO HOSPIFARMA CHILE LTDA., de fecha 03 de noviembre de 2020 emitida bajo la referencia Nº 9547/2020, por la cual solicita la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".

CONSIDERANDO

- Los antecedentes presentados a este Instituto, por LABORATORIO HOSPIFARMA CHILE LTDA., y que constan en los Registros y/o Bases de Datos del Subdepartamento de Farmacovigilancia de la Agencia Nacional de Medicamentos de este Instituto, sobre las materias atingentes a cada una de las actividades propias del "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".
- La evaluación técnica de fecha 13 de noviembre de 2020, correspondiente a la información a la que alude el punto anterior, con la cual se elabora el "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia" Nº 2011-325.

TENIENDO PRESENTE

Las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; los artículos 218 a 220 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 3 de 2010, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el artículo 11 de la Norma General Técnica Nº140 sobre Sistema nacional de Farmacovigilancia de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobada por resolución Nº381 de 20 de junio de 2012, la Resolución Nº1287 de 24 de mayo de 2012, la Resolución 1651 de 20 de mayo de 2015 y lo dispuesto en la Resolución Nº2460 de 13 de octubre de 2020, dicto la siguiente:

Subdepartamento de Farmacovigilancia cenimef@ispch.cl Teléfonos: 22 575 5610 / 22575 5469 Edición: 29-05-2019 Versión: 1

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE el Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia Nº 2011-325 de LABORATORIO HOSPIFARMA CHILE LTDA., detallado en el anexo foliado adjunto.
- 2.- ENTIÉNDASE el mencionado anexo como parte integral de esta resolución.

Por delegación del Director del Instituto de Salud Pública de Chile.

ANŌTESE Y COMUNIQUESE AL INTERESADO

Subdepartamento Farmacovigilancia VICA VERGARA SALVĀN

JEFA (S) SUBDEPÁRTAMENTO FARMACOVIGILANCIA **DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS** INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN

- LABORATORIO HOSPIFARMA CHILE LTDA.

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Departamento ANAMED

- SECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL





Ref.: 9547/2020 JMR/mms

ANEXO "INFORME DI FARMACOVIGILANCI	e cumplimiento de actividades de A"
RESOLUCIÓN EXENTA	4 N°/
SANTIAGO,	4782 17 11 2020

Nº correlativo SDFV: 2011-325

El presente documento informa el desempeño de LABORATORIO HOSPIFARMA CHILE LTDA., en relación al cumplimiento de las actividades de Farmacovigilancia establecidas por la normativa vigente.

Actividades	Estado de cumplimiento
Tener un responsable de Farmacovigilancia	Cumplimiento total
Notificar las sospechas de reacciones adversas de las que tomen conocimiento que afecten a sus productos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº Cumplimiento total 1287/12, 1651/15; o en su defecto aquellas que las reemplacen o modifiquen.	
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Planes de Manejo de Riesgo (PMR) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	No aplica **
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Informes Periódicos de Seguridad (IPS) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	No aplica ***

^{*}Periodo evaluado: noviembre 2019 - octubre 2020. 12/12 envío oportuno.

Se extiende este informe a solicitud de LABORATORIO HOSPIFARMA CHILE LTDA., para ser presentado exclusivamente en procesos de licitación.

Este anexo es válido solo si se presenta junto con la respectiva resolución aprobatoria original. Vigencia de 30 días hábiles a contar de la fecha de la resolución.

^{**}Periodo evaluado: noviembre 2019 - octubre 2020.

^{***} Periodo evaluado: noviembre 2019 - octubre 2020.